

Comunicado

Agrupación Territorial

Madrid - Castilla la Mancha - Extremadura - Canarias

Miércoles, 17 de diciembre de 2025



FEMINISTAS
AL CONGRESO

El Ministerio del Interior incumple la Ley de Igualdad al no incluir la variable sexo en las estadísticas sobre sanciones relacionadas con la prostitución en aplicación de la Ley Mordaza

El Ministerio del Interior, en respuesta a una solicitud de acceso a información pública del Partido Feministas al Congreso (PFAC), ha reconocido que está incumpliendo la Ley de Igualdad al no incluir la variable sexo en todas sus estadísticas de las sanciones impuestas en aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana, también conocida como Ley Mordaza. El pasado 5 de mayo, el PFAC presentó una solicitud en el Portal de Transparencia dirigida al Ministerio del Interior para conocer los datos estadísticos desagregados por sexo de las sanciones relacionadas con la prostitución que aparecen en dicha ley. El Ministerio del Interior ha denegado al PFAC el acceso a dicha información con el peregrino argumento de que en las estadísticas que elabora sobre estas sanciones “la unidad de cómputo es el número de sanciones” y que, por tanto, este indicador no admite desagregación por sexo “porque no equivalen a una persona, sino a un ilícito administrativo”.

La motivación de la petición de información pública del PFAC reside en la sospecha de que las sanciones y multas relacionadas con la prostitución pueden estar afectando desproporcionadamente más a las mujeres prostituidas que a los prostituidores, lo que agrava aún más la situación de vulnerabilidad que padecen las mujeres víctimas del sistema prostitucional. Por ejemplo, algunas ciudades españolas sancionan tanto la oferta como la demanda de prostitución a través de ordenanzas municipales y se ha documentado que el número de sanciones impuestas a las mujeres prostituidas es considerablemente mayor que las que se imponen a los prostituidores.

Los artículos 36.11 y 37.5 de la Ley Mordaza sancionan tanto la demanda como la oferta de servicios sexuales en el espacio público, siempre que se realice en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores. En concreto, el artículo 36.11 sanciona la solicitud o aceptación de servicios sexuales, pero también puede sancionar a las mujeres prostituidas por desobediencia a la autoridad cuando no respondan al requerimiento de abstenerse de ofrecer servicios sexuales. Las mujeres prostituidas también pueden ser sancionadas por exhibicionismo en el artículo 37.5. En octubre de 2024, Bildu y PSOE acordaron reformar la Ley Mordaza para retirar la potestad de multar a las mujeres prostituidas, pero dicha reforma no se ha llegado a aprobar hasta el momento.



**FEMINISTAS
AL CONGRESO**

En un primer momento, el Ministerio de Interior denegó el acceso a la información desagregada por sexo con el argumento de que no obraba en su poder. El PFAC interpuso entonces una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por incumplimiento por parte del Ministerio del Interior del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicho artículo establece la obligación legal para todas las administraciones públicas de incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo. Por tanto, es responsabilidad del Ministerio del Interior el recoger los datos desagregados por sexo de las sanciones impuestas en aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana.

El Ministerio del Interior respondió en las alegaciones que presentó al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que en los Anuarios Estadísticos del Ministerio del Interior se recogen los datos de número de sanciones por infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana, un indicador que, afirmó, no contempla la desagregación por sexo. Y añadió que no es posible suministrar los datos estadísticos con el nivel de desagregación solicitado porque “dicha información tendría que ser objeto de un tratamiento específico de reelaboración [...] que demandaría un gran esfuerzo con personal técnico cualificado que pudiera hacer múltiples consultas informatizadas”.

Lamentablemente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno afirma que no le corresponde la interpretación de la Ley de Igualdad para dilucidar si se está dando o no cumplimiento a las obligaciones que ésta impone. Y en su resolución ha dado la razón al Ministerio del Interior en cuanto a que volver a elaborar las estadísticas con cambio de unidad de cómputo, que es lo que determina la desagregación o no por sexo según señala el Ministerio, excede de la mera reelaboración general o básica que implica toda solicitud de acceso a la información pública.

Es conclusión, que el Ministerio del Interior no va a cumplir con la obligación impuesta por la Ley de Igualdad de elaborar todas sus estadísticas sobre sanciones desagregadas por sexo porque hacerlo así... ¡supondría “un gran esfuerzo”!



**FEMINISTAS
AL CONGRESO**